

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-3833 *Notificación de sentencia 144/2020 en procedimiento de despido objetivo individual 830/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de despido objetivo individual, a instancia de ROBERTO CARRÓN MARTÍN, frente a FULLICARD, SL, en los que se ha dictado Resolución SENTENCIA de fecha (09/06/2020) contra el que cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente;

SENTENCIA nº 000144/2020

En Santander, a 9 de junio de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 830/2019, sobre DESPIDO, entre partes, de una como demandante, D. ROBERTO CARRÓN MARTÍN, representado y asistido por la letrada Dña. Karen Selva Lacayo, y de otra como demandados, la empresa FULLICARD, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José María Allegue López, ha dictado la siguiente Resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por D. Roberto Carrón Martín frente a la empresa FULLICARD, SL, con la asistencia del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, y en consecuencia, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor, de fecha de efectos 3 de agosto de 2019, así como la extinción de la relación laboral que unía a las partes, a fecha de la presente Resolución, condenando a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 1.808,22 €, en concepto de indemnización.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Si recurriese la empresa condenada deberá acreditar haber consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad Banco de Santander nº 5071 0000 65 083019, el importe de la indemnización, más otra cantidad de 300 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

JUEVES, 18 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 116

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FULLICARD, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 10 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

[2020/3833](#)